

DECRETO MUNICIPAL N° 009 /2018

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, párrafo I, numeral 42, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que en ese marco, mediante Ordenanza Municipal N° 004/2010 de fecha 26 de enero de 2010, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), el cual establece en su artículo 33 que: *"La Dirección de Desarrollo Organizacional (actual Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión) es responsable de la elaboración, monitoreo y coordinación de los procesos relacionados a la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional (actual Plan Estratégico Institucional) del Gobierno Municipal de La Paz (actual Gobierno Autónomo Municipal de La Paz), como enlace entre la Planificación del Municipio y el POA"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016, se ha establecido el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Asimismo, conforme a lo dispuesto en su artículo 19: *"I. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo"*; a su vez, en su párrafo IV señala entre los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional: *"La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior, y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su responsabilidad"*, y posteriormente aclara que *"la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad"*.

Que mediante Resolución Ministerial N° 032 de fecha 02 de marzo de 2016, el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del SPIE, aprueba los *"Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales (PEI)"*, y asimismo, la Ley N° 786 de fecha 10 de marzo de 2016, aprueba el Plan de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, mismo que de acuerdo a lo establecido en su texto, "se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado". Asimismo, indica que los Planes Estratégicos Institucionales y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, el artículo 64 de la misma Ley, hace referencia a las competencias de las entidades territoriales autónomas, estableciendo que las mismas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como al control jurisdiccional correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones legales antes citadas, mediante Decreto Municipal N° 004/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020", el mismo que articula la planificación de largo plazo con la planificación de corto plazo.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017, G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

Que la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, a través de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Mejora Continua de la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, emite el Informe Técnico DGEM-UDOM N° 219/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, hace conocer el cumplimiento de las recomendaciones del Órgano Rector al Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020; de la misma forma, hace conocer la coordinación para la obtención de los documentos de aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales de las Entidades y Empresas Municipales, solicitando adicionalmente que el PEI sea aprobado mediante Decreto Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



Que mediante Informe Legal DGEM AL No. 0421/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se hace conocer que se han cumplido con las disposiciones legales emitidas tanto por el Gobierno Central así como también las normas internas que rigen en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, al contar con nota enviada por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo que a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación emitió el Informe MPD/VPC/DGPT/Nº 393/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, haciendo conocer en sus conclusiones que en cumplimiento a lo determinado por la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), artículo 19, numeral 4, parágrafo IV, el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020 cumple parcialmente con la estructura y contenido establecido en la Ley antes mencionada así como los lineamientos metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien, debiendo efectuar los ajustes recomendados; por lo que, amerita dar inicio al proceso de aprobación, en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica Nº 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nº 013 y Nº 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 modificada por el texto ordenado aprobado mediante Ley Municipal Autonómica Nº 222 de fecha 31 de enero de 2017 y Ley Municipal Autonómica Nº 269 de 21 de diciembre de 2017, a cuyo efecto se remitió el proyecto final del documento referido, para su aprobación mediante Decreto Municipal en ejercicio de sus facultades ejecutiva y reglamentaria reconocidas constitucionalmente.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020" (PEI 2016 - 2020), documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a todas las unidades organizacionales dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020" (PEI 2016 - 2020), debiendo los Máximos Ejecutivos de las unidades organizacionales designar un servidor público municipal, como gestor para trabajar según los criterios establecidos por la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, en las actividades y tareas de seguimiento y evaluación, actualizando la información de manera periódica, tomando este instrumento como base en la planificación operativa anual, y generando reportes periódicos a sus autoridades, para la oportuna toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión queda encargada del seguimiento y monitoreo del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020 (PEI 2016 - 2020), asimismo todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este plan.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal



ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a todas las unidades organizacionales, coordinar con la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, el desarrollo y actualización del Cuadro de Mando Integral del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020; debiendo este instrumento aprobarse mediante Resolución Administrativa de la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social que, en coordinación con la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, difunda el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020 (PEI 2016 - 2020).

ARTÍCULO SEXTO.- Abrogar el Decreto Municipal N° 04/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 que aprueba el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2016 - 2020" (PEI 2016 - 2020) y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **12** días del mes de abril de dos mil dieciocho años.



Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

La presente Fotocopia en fs. **4**
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.

La Paz **13** de abril de **18**